

para dictar las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de las actividades propias de los libros genealógicos del ganado.

En consecuencia, y previo informe y petición de la Asociación Española de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Asturiana de los Valles, Asociación oficialmente reconocida para el desarrollo de este Libro Genealógico en España, se modifican los apartados 3 y 7 de la Reglamentación específica de la raza bovina Asturiana de los Valles, establecida en la Orden, del libro genealógico y comprobación del rendimiento del ganado de 25 de abril de 1985.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.—El apartado 3, «Identificación y denominación de ejemplares», en sus párrafos segundo y tercero, queda redactado de la siguiente forma:

«Los animales inscritos se identificarán mediante autocrotal en la oreja derecha que llevará grabada la clave de su identificación individual, formada por la sigla correspondiente a la raza (AV) acompañada de un número de cinco cifras correlativo para cada Registro. Los autocrotales, que serán de color plateado para el Registro auxiliar y dorados para el resto de los Registros, llevarán grabada además en la cara posterior las siglas correspondientes al Registro en que el animal se inscriba.

Los ejemplares inscritos en los Registros definitivo y de mérito se marcarán en la oreja izquierda con autocrotal, en el que figure la sigla de registro que corresponda seguida del número de identificación del animal de que se trate.»

El apartado 7, «Valoración genético-funcional de toros jóvenes», queda redactado de la forma siguiente:

«En cumplimiento de lo establecido en el apartado 1, punto 7, de la Orden de 15 de septiembre de 1987 que desarrolla el Real Decreto 420/1987, de 20 de febrero, la valoración genética de reproductores de la raza Asturiana de los Valles será efectuada de acuerdo con las bases del programa de mejora y objetivos de cría de la raza, formulado por la Asociación de Criadores oficialmente reconocida y aprobado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.»

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta a la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos para dictar las Resoluciones y adoptar las medidas necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de julio de 1993.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.

19064 RESOLUCION de 21 de junio de 1993, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Renault», modelo ET-60 M3, tipo cabina, con dos puertas, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Comercial de Mecanización Agrícola, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección marca «Renault», modelo ET-60 M3, tipo cabina, con dos puertas, válida para los tractores.

Marca: «Renault». Modelo: Ceres 95 Export: Versión: 2RM.
 Marca: «Renault». Modelo: Ceres 85 DT Export: Versión: 4RM.
 Marca: «Renault». Modelo: Ceres 75 DT Export: Versión: 4RM.
 Marca: «Renault». Modelo: Ceres 70 DT Export: Versión: 4RM.

Segundo.—El número de homologación asignado a la estructura es EP2/9312.a(4).

Tercero.—Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código IV OCDE, método estático, por la Estación de Ensayos del CEMAGREF, Antony (Francia), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

Cuarto.—Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquéllas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 21 de junio de 1993.—El Director general de Producciones y Mercados Agrícolas, Francisco Daniel Trueba Herranz.

19065 RESOLUCION de 21 de junio de 1993, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Ebro Kubota», modelo EK-63, tipo cabina, con dos puertas, válida para el tractor que se cita.

A solicitud de «Ebro Kubota, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección marca «Ebro Kubota», modelo EK-63, tipo cabina, con dos puertas, válida para los tractores:

Marca: «Kubota». Modelo: M1-110 DT. Versión: 4RM.

Segundo.—El número de homologación asignado a la estructura es EP2/9308.a(1).

Tercero.—Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código IV OCDE, método estático, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado, asimismo, las verificaciones preceptivas.

Cuarto.—Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquéllas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 21 de junio de 1993.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

19066 RESOLUCION de 21 de junio de 1993, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Ebro Kubota», modelo EK-57, tipo cabina, con dos puertas, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Ebro Kubota, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979:

Primero.—Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Ebro Kubota», modelo EK-57, tipo cabina, con dos puertas, y hace pública su validez para los tractores:

Marca: «Kubota». Modelo: M1-100 DT. Versión: 4RM.

Marca: «Kubota». Modelo: M1-90 DT. Versión: 4RM.

Marca: «Kubota». Modelo: M1-80 DT. Versión: 4RM.

Segundo.—El número de homologación asignado a la estructura es EP2/9302.a(3).

Tercero.—Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE, método estático, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado, asimismo, las verificaciones preceptivas.

Cuarto.—Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquéllas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 21 de junio de 1993.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.